



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4217

Sancionada y Promulgada el 22/05/1967.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.841, del 13 de junio de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exprópiase el terreno ubicado en la localidad de Pichanal, departamento de Orán e individualizado como Parcela 2, Manzana 18, Catastro de propiedad de la Sucesión TIZON o los que resulten sus legítimos propietarios, según título registrado a Folio 135, Asiento 250 del libro F de Títulos de Orán.

Art. 2°.- El terreno objeto de la presente ley, será donado a favor de la Iglesia Parroquial de San Jorge, de Pichanal, departamento de Orán a fin de que la misma proceda a la ampliación de sus obras sociales parroquiales y a la instalación de una misión de indios.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D´ANDREA – Guzmán (Int)